

DIRECCION GRAL. DE REG. Y TRIB. DE LA GOBERNACION
 IMPUESTO DE SELLO
 CONTE QUE EL PAGO SE HA HECHO SIN...
 \$ 102 72
 OPERACION Nº 7012
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por la CPN MARIANELA CANSINO, Subsecretaria de Financiamiento, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 538, de la ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y la Lic. MARIANA INES PRONE, Argentina, D.N.I. Nº 24.237.940, con domicilio en RN 51 Km. 3,5, San Luis, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - "LA PROVINCIA", encomienda al "EL LOCADOR" y éste acepta como obligación principal: a) Elaborar los estudios correspondientes para la redacción de proyectos turísticos (nivel perfil) que integrarán el informe "Perfil descriptivo de cada inversión". b) Elaborar los proyectos de obras públicas siguientes: Turismo Aventura; pesca deportiva y lugares mágicos. c) Se requiere que los proyectos contengan los siguientes puntos como mínimo: categorías de actividades, localización, objetivos del proyecto, metas de desempeño/resultados/productos esperados del proyecto, descripción de las actividades que incluye el proyecto o de los activos que genera el proyecto, costo detallado de ejecución del proyecto, coste de operación /mantenimiento/gestión del proyecto, periodo y cronograma de ejecución, aspectos socioambientales relevantes, entre otros.

SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA PROVINCIA".

TERCERA: VIGENCIA - El presente contrato se establece por un plazo de dos (2) meses contado a partir de la aprobación del mismo por instrumento legal, sin perjuicio de ello cumplido con la presentación y aprobación de los proyectos objeto del presente contrato y la factura correspondiente se procederá al pago total acordado.

CUARTA: MONTO - FORMA DE PAGO - "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos), los que se abonarán en un solo pago contra la entrega de los proyectos mencionados y la factura correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES - "EL LOCADOR" se compromete a presentar los informes que le sean requeridos, siendo lugar de recepción de los mismos las oficinas de la Subsecretaría de Financiamiento situada en Alvear Nº 538. "LA PROVINCIA" se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que este cumpla sus tareas.

SEXTA: CONDICION JURIDICA - VALIDEZ: "EL LOCADOR", en virtud del presente contrato, en ningún caso será considerado como funcionario de "LA PROVINCIA". Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

SEPTIMA: APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS - Es exclusiva responsabilidad de "EL LOCADOR" la realización de los pertinentes aportes y contribuciones. Asimismo "EL LOCADOR" libera a la "LA PROVINCIA" de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de cualquier índole, como asimismo a lo que se refiere a asistencia médica y obra social.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – “EL LOCADOR” se compromete a realizar sus tareas, entregar los informes y recomendaciones que le sean encomendadas en tiempo y forma. **“LA PROVINCIA”** se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que éste cumpla sus tareas.-----

NOVENA: “LA PROVINCIA” podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito ó conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo **“EL LOCADOR”** ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. **“EL LOCADOR”**, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación.-----

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL – Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la **“PROVINCIA”**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que la **“PROVINCIA”** tome parte. Asimismo, **“EL LOCADOR”** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares, los trabajos que ejecute.-----

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD – **“EL LOCADOR”**, asume plenamente la responsabilidad técnica de las tareas, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **“LA PROVINCIA”**. Queda prohibido a **“EL LOCADOR”** ceder o subcontratar parcialmente el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.-----

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD – **“EL LOCADOR”** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **“LA PROVINCIA”** la hubiere autorizado expresamente para hacerlo.-----

DECIMA TERCERA: SELLADOS. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **“EL LOCADOR”** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **“EL LOCADOR”** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.-----

DECIMA CUARTA: - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL. Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativo de la Ciudad de Salta, -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2012.-

②

[Handwritten signature]
Lic. Mariana Ponce

[Handwritten signature]
Cra. MARIANELA GANERIO
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

DECRETO Nº 268

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0466550

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
PRONE MARIANA INES		27-24237940-9
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENT		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
31-08-2012		781752
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO		120.00
RECARGO		72.00
FOJAS		0.75
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		192.75
SON PESOS: Ciento Noventa Y Dos Con 75/100.		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-01-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO Nº 268

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE PREVISIONES
IMPUESTO DE SELLOS
CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA CLASE DE
\$ (P.L.) EN LA CLASE DE NUMERACION
OPERACION Nº 781772
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 23/6/2013

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por la CPN MARIANELA CANSINO, Subsecretaria de Financiamiento, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 538, de la ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y la Arq. ESTELA ROSA OPERTTI, Argentina, D.N.I. Nº 17.028.992, con domicilio en Alberdi 534, Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO – "LA PROVINCIA", encomienda al "EL LOCADOR" y éste acepta como obligación principal: a) Elaborar los estudios correspondientes para la redacción de proyectos turísticos (nivel perfil). b) Elaborar los proyectos de obras siguientes: Centro de espectáculos e infraestructura de apoyo al carnaval de Orán; centro de interpretación de las culturas originarias; centro de interpretación de las Yungas. c) Se requiere que los proyectos contengan los siguientes puntos como mínimo: categorías de actividades, localización, objetivos del proyecto, metas de desempeño/resultados/productos esperados del proyecto, descripción de las actividades que incluye el proyecto o de los activos que genera el proyecto, costo detallado de ejecución del proyecto, coste de operación /mantenimiento/gestión del proyecto, periodo y cronograma de ejecución, aspectos socioambientales relevantes, entre otros.-----

SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA PROVINCIA".-----

TERCERA: VIGENCIA – El presente contrato se establece por un plazo de dos (2) meses contado a partir de la aprobación del mismo por instrumento legal, sin perjuicio de ello cumplido con la presentación y aprobación de los proyectos objeto del presente contrato y la factura correspondiente se procederá al pago total acordado.-----

CUARTA: MONTO – FORMA DE PAGO – "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos), los que se abonarán en un solo pago contra la entrega de los proyectos mencionados y la factura correspondiente.-----

QUINTA: OBLIGACIONES - "EL LOCADOR" se compromete a presentar los informes que le sean requeridos, siendo lugar de recepción de los mismos las oficinas de la Subsecretaría de Financiamiento situada en Alvear Nº 538. "LA PROVINCIA" se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que este cumpla sus tareas.-----

SEXTA: CONDICION JURIDICA - VALIDEZ: "EL LOCADOR", en virtud del presente contrato, en ningún caso será considerado como funcionario de "LA PROVINCIA". Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.-----

SEPTIMA: APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS – Es exclusiva responsabilidad de "EL LOCADOR" la realización de los pertinentes aportes y contribuciones. Asimismo "EL LOCADOR" libera a la "LA PROVINCIA" de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de cualquier índole, como asimismo a lo que se refiere a asistencia médica y obra social.-----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – “EL LOCADOR” se compromete a realizar sus tareas, entregar los informes y recomendaciones que le sean encomendadas en tiempo y forma. **“LA PROVINCIA”** se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que éste cumpla sus tareas.-----

NOVENA: “LA PROVINCIA” podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito ó conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo **“EL LOCADOR”** ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. **“EL LOCADOR”**, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación.-----

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL – Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la **“PROVINCIA”**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que la **“PROVINCIA”** tome parte. Asimismo, **“EL LOCADOR”** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares, los trabajos que ejecute.-----

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD – “EL LOCADOR”, asume plenamente la responsabilidad técnica de las tareas, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **“LA PROVINCIA”**. Queda prohibido a **“EL LOCADOR”** ceder o subcontratar parcialmente el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.-----

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD – “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **“LA PROVINCIA”** la hubiere autorizado expresamente para hacerlo.-----

DECIMA TERCERA: SELLADOS. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **“EL LOCADOR”** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **“EL LOCADOR”** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.-----

DECIMA CUARTA: - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL. Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativo de la Ciudad de Salta, .-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2012.-

②

[Handwritten signature]
#ata qerthi

[Handwritten signature]
MARIANELA GANESINO
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA

DECRETO Nº 268

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0466549

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
OPERTTI ESTELA ROSA		27-17028992-2	
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
31-08-2012			781772
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	120.00	
	RECARGO	72.00	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
		TOTAL A PAGAR	192.75
SON PESOS: Ciento Noventa Y Dos Con 75/100.			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-01-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999